



**HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 95/2020  
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020  
CONTRATO No. 58/2020**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las once horas del día doce de mayo de dos mil veinte.

Este Hospital y la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en fecha 06 de abril del corriente año, suscribieron el Contrato No. 58/2020, derivado del proceso de Contratación Directa No. 01/2020 denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS-2020**”, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$980.00), dicho contrato fue distribuido a la contratista el día 16 de Abril del año en curso.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota, suscrita por el Director de éste Hospital, dirigida al señor (...), en su calidad de Representante Legal de **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a través de la cual le expone la necesidad de ampliar hasta en un 20% (según Cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre las partes), los renglones 20 y 21, del contrato 58/2020, por lo que le solicita se pronuncie en el plazo de un día hábil, sobre la ACEPTACIÓN o no, de la ampliación requerida;
- II. Que según correspondencia de fecha 30 de abril del presente año, suscrita por parte del Licenciado (...), en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a través de la cual EXPRESA TOTAL ACEPTACIÓN para la ampliación de los renglones 20 y 21, correspondientes al contrato 58/2020;
- III. Que mediante correspondencia de fecha 05 de mayo del corriente año, la Licenciada (...), en calidad de Administradora de Contrato y la Licenciada (...), Jefe de la Unidad de Abastecimiento; a través de la cual remiten a la Licenciada (...), Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la documentación pertinente, a efecto de gestionar la resolución modificativa pertinente;

- IV. Que con fecha 06 de los corrientes, la Licenciada (....) (en el carácter descrito en el Romano III de la presente resolución), solicita a la Licenciada (....), Jefe de la Unidad Financiera Institucional de éste Hospital, la verificación de Asignación Presupuestaria, a efecto de prorrogar los renglones 20 y 21, del contrato 58/2020, hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (\$196.00)**;
- V. Que con fecha ocho de los corrientes, la Licenciada (....), en calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, emitió la Asignación Presupuestaria número **PFG- 92/2020, UP: 02; LT: 02; ESPECÍFICO PRESUPUESTARIO: 54113**, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (\$196.00)**; con cargo a: **FONDO GENERAL**. Rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 08 de los corrientes, la Licenciada (....) (en la calidad anunciada anteriormente), le solicita al Licenciado (....), Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de éste Hospital, la elaboración de resolución Modificativa de Ampliación del contrato 58/2020, remitiéndole para tal efecto la documentación que evidencia el trámite previsto por la Ley;
- VII. Que la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número 58/2020, denominada: **“MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y70 PRÓRROGA AL CONTRATO”**, medularmente establece lo siguiente: *“(...) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación Directa, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes (...)”*; en el caso de autos, ha quedado plenamente evidenciado, que por parte de éste Hospital se ha seguido el trámite previsto por el contrato, el cual constituye ley de obligatorio cumplimiento para las partes, en tal sentido, la ampliación requerida por éste Hospital y aceptada por la contratista, resulta completamente procedente, por lo que así deberá resolverse;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE**:

- A) **AMPLÍASE** hasta en un 20%, los renglones 20 y 21, del contrato 58/2020 derivado del proceso de Contratación Directa No. 01/2020 denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS-2020”**; según el siguiente detalle: **RENLÓN VEINTE**: 700 unidades de: CATETER DE SUCCIÓN INTERMITENTE, FLEXIBLE CON INTERRUPTOR. CON PUNTA REDONDA, 14 FR., empaque individual estéril, descartable; Código: 10605320; Código ONU: 42271710; con un precio unitario de: CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$0.14); haciendo un monto total del renglón: NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$98.00); **RENGLÓN VEINTIUNO:** 700 unidades de: CATETER DE SUCCIÓN INTERMITENTE, FLEXIBLE CON INTERRUPTOR. CON PUNTA REDONDA, 16 FR., empaque individual estéril, descartable; Código: 10605325; Código ONU: 42271710; con un precio unitario de: CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$0.14); haciendo un monto total del renglón: NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$98.00); totalizando el monto de la ampliación, en la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS (\$196.00);**

- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,176.00);**
- C) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega de los renglones 20 y 21, del contrato 58/2020, el siguiente: ÚNICA ENTREGA: 100% A TRES DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUÍDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN, DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN RESPECTIVO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO;
- D) EXONÉRESE** a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme el artículo 119 de la LACAP de la presentación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, siempre y cuando cumpla con el plazo de entrega previsto en el literal C de la presente resolución; caso contrario deberá presentar dicha fianza por un monto de: **TRIENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$39.20);** correspondiente al 20% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se distribuya la presente Resolución;
- E) ORDÉNASE** a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la LACAP, la presentación de GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, por la cantidad de **DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$19.60),** equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad por parte de éste Hospital;

**F) DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE.**

**DR. MYNOR ULISES MARTINEZ SOSA  
TITULAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

*NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).*